**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE RESTRINGE EL USO DE REDES SOCIALES POR PARTE DE LOS MENORES DE EDAD QUE INDICA**
**(BOLETÍN N° 18.277-04)**

## RELACIÓN

**I. ANTECEDENTES:** Los autores de la moción consignan que restringir el ingreso de menores de edad a redes sociales es una medida que ha cobrado fuerza en distintos países y que ha sido motivada por diversos factores que ponen en riesgo la seguridad, la privacidad y la salud mental de los niños, niñas y adolescentes, tales como el ciberacoso, depredadores sexuales o exposición a material inapropiado.

Agregan que el bienestar de los estudiantes es fundamental para un mejor desempeño académico. Sin embargo, se ha demostrado que el uso de redes sociales puede impactar negativamente en esta área, al aumentar las probabilidades de trastornos del sueño y de la alimentación; menor curiosidad, autocontrol y estabilidad emocional; además de mayores niveles de ansiedad y depresión.

Luego, destacan que, en el ámbito internacional, ya se ha avanzado en la prohibición de estas plataformas para menores de edad. Así, en Australia está proscrito su uso por menores de 16 años; en Estados Unidos se exige la eliminación de las cuentas de menores de 14; y en distintos países de la Unión Europea se está estudiando esta materia. Subrayan que, a nivel comparado, existe consenso en cuanto a la pertinencia de someter a las plataformas a mayores exigencias; y elevar los controles de registro, ingreso y mantención de cuentas por parte de menores.

Concluyen que, en este contexto, Chile requiere contar con una nueva regulación que contemple una prohibición efectiva de empleo de redes sociales por parte de menores de edad; imponga deberes de control a las plataformas respectivas; y considere medidas que protejan los datos contenidos en cuentas creadas por niños, niñas o adolescentes que podrían ser eliminadas.

**II. OBJETIVO DEL PROYECTO:** Prohibir el uso de redes sociales a los menores de edad que indica imponiendo a las plataformas digitales deberes en esa línea.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO:** Consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL:** No tiene.

**V. URGENCIA:** No tiene.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Sanhueza, Macaya, Moreira, Van Rysselberghe y Vial.

**VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primero.

**VIII. INICIO DE LATRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 20 de mayo de 2026.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.

**X. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA:** No hay.